

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

**20248** PALMA DE MALLORCA

Doña Mónica García Bartolomé, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 004 de Palma de Mallorca,

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 119 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Calderón Arcos contra la empresa Agudelo Jurado Jesús María, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Palma de Mallorca, a veintiocho de abril de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Miguel Ángel Calderón Arcos, y de otra como demandado Agudelo Jurado Jesús María, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de septiembre de 2009 para cubrir la cantidad de 10570'14 euros de principal.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el juzgado número 4 de Palma de Mallorca en el procedimiento numero ejecución 97/08, según consta en auto de fecha 5 de junio de 2009.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social numero 4 de Palma de Mallorca en el procedimiento numero ejecución 97/08, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Agudelo Jurado Jesús María, en situación de insolvencia total por importe de 10.570'14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a su notificación. así mismo, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 15ª de la ley orgánica del poder judicial introducida por la ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre se advierte a las partes que en el momento de interposición de dicho recurso habrá acreditarse la previa constitución de depósito por la cantidad de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado de lo social número cuatro de Palma de Mallorca en la entidad Banco Español de Crédito (Banesto) en la cuenta número 0880-0000-31-0119-08.

Se encuentran exentos de la obligación de constituir depósito para recurrir los trabajadores y beneficiarios de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Se advierte a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agudelo Jurado Jesús María, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 2010.- Secretaria Judicial, Mónica García Bartolomé.

ID: A100040001-1